



INFORME DE CUMPLIMIENTO LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES DE LOS 22 DEPARTAMENTOS DE GUATEMALA

Marzo, 2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
Sobre los Gobiernos Departamentales	4
Datos técnicos de la supervisión	6
Objetivo general de la supervisión	6
Objetivos específicos	6
Metodología	6
Datos técnicos de la supervisión	7
Alcance de la supervisión	7
PRINCIPALES HALLAZGOS	8
RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO	10

INTRODUCCIÓN

- La Constitución de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en poder de las entidades públicas, el libre acceso a las entidades del Estado y el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**. En la misma se establece en el artículo 6 numeral 1, que el *Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas*, son sujetos obligados, lo cual incluye a las Gobernaciones Departamentales.
- El presente informe se refiere a la supervisión in situ y a portales electrónicos en las veintidós **Gobernaciones Departamentales** del país a cargo del Ministerio de Gobernación, y designados por el Presidente de la República. El objetivo de la supervisión es verificar el cumplimiento de la LAIP en cuanto a la existencia y adecuado funcionamiento de una unidad de información pública para dar trámite a las solicitudes de información; establecer que la información de oficio está siendo efectivamente publicada en forma completa, ordenada, exacta y actualizada; así como el cumplimiento en la entrega de informes que la Ley establece a los Sujetos Obligados.
- La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de **autoridad reguladora** en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.
- Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-**.
- La SECAI fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de

máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

- El presente informe preliminar de verificación se refiere a la supervisión in situ realizada en las 22 gobernaciones departamentales y de portales electrónicos efectuada durante el mes de marzo del año 2017. El presente informe es notificado a sus titulares para que sean salvadas las deficiencias señaladas en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su notificación electrónica o física. Posteriormente, se realiza el informe definitivo, trasladando a los órganos competentes aquellos casos en los que no es satisfactorio el nivel de cumplimiento de las obligaciones que la LAIP establece.
- Se concluye que existe opacidad en la transparencia de la información que de oficio debe publicarse en los portales electrónicos, siendo las gobernaciones del Departamento de Quetzaltenango la que tiene el mejor cumplimiento de las obligaciones que la LAIP establece. En contraste cinco gobernaciones tienen 0% de cumplimiento, por lo que se traslada el presente informe con el objeto de subsanar las deficiencias señaladas.

Sobre los Gobiernos Departamentales

De acuerdo con la Ley del Organismo Ejecutivo, contenida en el Decreto 114-97 del Congreso de la República, el gobierno de los departamentos está a cargo de un Gobernador, nombrado por el Presidente del Organismo Ejecutivo.

Los gobernadores departamentales al igual que sus suplentes son nombrados por el Presidente de la República, quien según el artículo 42 de la Ley del Organismo Ejecutivo, se basa en candidatos postulados por actores civiles del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, los cuales tendrán las calidades de un Ministro de Estado por lo que gozan de las mismas inmunidades. Como requisito adicional deben haber estado domiciliados durante los cinco años anteriores a su designación el departamento del país para el cual serán nombrados. Para su funcionamiento recibirán recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

La sede de los gobernadores en la cabecera del Departamento al que son designados, por lo que la competencia territorial está circunscrita al mismo Departamento. Administrativamente, los gobernadores dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministro de Gobernación, y son independientes en sus funciones. Las atribuciones de los gobernadores departamentales son:

- a) Representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República.
- b) Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento y realizar el seguimiento y evaluación de dicha ejecución, para lo cual, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá remitir oportunamente la información que corresponda.
- d) Propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.
- e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con el artículo 134 literal a) de la Constitución Política de la República.

- f) Informar directamente y sin demora a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que afecten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas. Los Ministros de Estado deberán iniciar con dicho informe el expediente o la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Servicio Civil.
- g) Atender cuando sea de su competencia, o canalizar a las autoridades correspondientes, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario.
- h) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la gobernación departamental, así como administrar sus recursos humanos, conforme a la Ley de Servicio Civil, Deberá emitir los instrumentos técnicos y normativos internos que aseguren la eficiente y eficaz administración de la gobernación departamental.
- i) Requerir y contratar las asesorías específicas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) Desempeñar las funciones del ramo del Interior que expresamente delegue en los gobernadores el Ministro de Gobernación.
- k) Dentro de los límites de su competencia, atender y resolver los trámites administrativos.
- l) Rendir informe mensual a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas que tienen presencia en su departamento.
- m) Ejercer en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministro de Gobernación.

Es importante indicar que las gobernaciones departamentales **no pueden ejecutar programas o proyectos de inversión, ni prestar servicios públicos**, salvo por delegación expresa de los Ministros de Estado, en la forma y con el financiamiento que éstos determinen.

Datos técnicos de la supervisión

Objetivo general de la supervisión

- Verificar el cumplimiento general de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de las Gobernaciones Departamentales de Guatemala.
- Verificar los procedimientos y tratamiento de las solicitudes presentadas en forma verbal, escrita y electrónica durante el año 2016 a través de la Unidad de Información Pública de los sujetos obligados incluidos en la supervisión; así como el cumplimiento en publicación de la información de oficio en el portal electrónico, según lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

✓

Objetivos específicos

1. Verificar aspectos formales del funcionamiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública en los sujetos obligados para establecer el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a dichas unidades en la LAIP.
2. Verificación la publicación de la información de oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la LAIP de acuerdo con los principios de sencillez y máxima publicidad.
3. Verificación del cumplimiento del artículo 48 referente a la entrega del informe de los sujetos obligados a la entidad reguladora.

Metodología

Los aspectos supervisados y cuyos hallazgos se refieren al presente informe son:

1. Funcionamiento y creación por parte de las autoridades de una Unidad de Información Pública, la cual deberá de estar en un lugar accesible e identificado y contar con personal nombrado para cumplir con las funciones que la Ley establece en su artículo 20.
2. Existencia de un portal institucional debidamente identificado con capacidad de recibir solicitudes de información pública y con publicación actualizada de la información de oficio que la Ley establece en su artículo 10 y 11, por ser parte del Organismo Ejecutivo.
3. Envío hasta el 31 de enero del 2017 del informe que los sujetos deben enviar al Procurador de los Derechos Humanos de acuerdo con 48 de la LAIP.

Datos técnicos de la supervisión

Por parte de supervisores de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI- se procede a:

- Supervisión para la verificación del cumplimiento integral de las principales disposiciones de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, a través de visitas in situ, verificaciones telefónicas y revisión del portal electrónico.
- Aplicación de formularios específicos para verificar los principales aspectos que la Ley establece. Estos pueden ser solicitados por los sujetos obligados, conociendo así con detalle los aspectos evaluados para mejorar el nivel o grado de cumplimiento.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté **completa y actualizada**; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, **se requiere que se publique la justificación** indicando porque no aplica o corresponde. Esta información puede ser señalada por el sujeto obligado por escrito al ente regulador, luego de recibir el informe preliminar.

Alcance de la supervisión

La supervisión de portales electrónicos se llevó a cabo en el **mes de marzo de 2017** tomando en cuenta los 29 numerales del artículo 10 y los 3 numerales del artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, además se tomaron en cuenta 3 aspectos más basados en los principios de transparencia y sencillez y celeridad, siendo los siguientes: que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios; que la información se ubique de forma ordenada; y que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

PRINCIPALES HALLAZGOS

En cuanto a las Unidades de Información Pública:

1. En su mayoría, las gobernaciones departamentales supervisadas cuentan con unidad de información pública y con personal nombrado por las autoridades superiores. Solamente en la gobernación de Sololá no fue posible obtener el nombramiento del personal asignado, ni se constató la existencia de dicha Unidad, por lo que se procedió a hacer la recomendación para subsanar de inmediato dicho incumplimiento.
2. Las Unidades de Información Pública deben ser debidamente identificadas y ser accesibles a la población que desee presentar solicitudes de información pública. En este sentido se pudo constatar que 15 Gobiernos Departamentales cumplen con lo anterior, por lo que se realizó la recomendación para mejorar el acceso a las Unidades de Información Pública en la totalidad de Gobernaciones.

En cuanto a la publicación de la información de oficio:

1. De las 22 gobernaciones departamentales, se verificó que la Gobernación de Sacatepéquez incumple con la publicación de la información de oficio que la Ley establece por no contar con un portal o página web, mientras que 4 Gobernaciones incumplen lo indicado a pesar de contar con un dominio web, siendo estas las que corresponden a los departamentos de **El Progreso, Izabal, Jutiapa y Zacapa**.
2. De los 17 portales electrónicos funcionales la mayoría coinciden en publicar la información de la estructura orgánica, el directorio de la entidad y la misión, y otros aspectos formales. Sin embargo, la información relacionada con el gasto público no es publicada en forma exacta, periódica y completa como lo requiere la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. En general el nivel de cumplimiento es deficiente, particularmente en la **Gobernación del Departamento de Guatemala**, que únicamente cuenta con la publicación de la misión y los manuales de dicha gobernación. La Gobernación de Quetzaltenango tiene el nivel de cumplimiento más alto (82.30%), de acuerdo con la supervisión realizada en el mes de marzo del 2017.
4. En su mayoría las gobernaciones cumplen con menos de la mitad de aspectos que deben publicarse de oficio, ya que el grado de cumplimiento en 15 gobernaciones se establece entre el 25 y el 56%.
5. En cuanto a las **remuneraciones** de funcionarios y empleados públicos, solo 4 gobernaciones publican la información completa y actualizada mientras que 6 lo

publican de forma parcial puesto que está incompleta la información o desactualizada y 12 gobernaciones no publican dicha información.

6. La información sobre cotizaciones y licitaciones tanto requerida mediante el artículo 10, numeral 10 y 20; no es cumplido por ninguna gobernación. Seis gobernaciones indicaron que no han ejecutado fondos a través de estos procesos; por lo que se les indicó que dicha aclaración debe ser publicada. Sin embargo, dado que realizan compras directas, se indicó que la Ley contempla igualmente este tipo de compras, hasta por un valor de Q 90,000.00; sin embargo únicamente son publicadas por 5 gobernaciones departamentales.
7. En cuanto a **los viajes nacionales** 8 gobernaciones publican la información de forma completa y actualizada. En relación a los **viajes internacionales** ninguna gobernación publica dicha información y solamente 5 entidades justificaron no ejecutar fondos en los viajes internacionales.
8. Los resultados del **Plan Operativo Anual** es una de las informaciones que ninguna gobernación lo publica de forma completa o actualizada y solamente 4 gobernaciones publican información de forma parcial.
9. Se supervisó el cumplimiento del **artículo 11** de la LAIP el cual se refiere a la publicación de oficio adicional que es requerida al Organismo Ejecutivo. En este numeral se solicita, información sobre el ejercicio del presupuesto asignado, listado de asesores y sus remuneraciones, así como el informe de gastos y viáticos al exterior del país, incluyendo destino, objetivos y logros alcanzados. Esta información en general no es publicada, como puede observarse en el cuadro No. 1, por lo que es indispensable mejorar las deficiencias señaladas en aras de la transparencia en la información relacionada con la ejecución de recursos públicos.
10. En general, puede concluirse que la información relacionada a la ejecución del presupuesto y el gasto público es la que tiene el menor cumplimiento en la publicación de la información y en muchos de ellos ninguna gobernación publica la información tales como: resultados del POA, compras y contrataciones públicas, etc. En aquellos casos en los que no exista ejecución presupuestaria o prohibición de ejecución debe señalarse y publicarse para que la población tenga conocimiento y no se considere un incumplimiento en cuanto a la publicación de oficio.

En cuanto al cumplimiento en la entrega del informe anual ante la entidad reguladora:

En relación con el año anterior, se incrementó en general el cumplimiento de entrega de informe de sujetos obligados a la autoridad reguladora antes del 31 de enero de cada año. En este informe, se resume el tratamiento de las solicitudes de información de cada año,

habiendo entregado en tiempo la totalidad de gobernaciones departamentales, tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO

- El presente informe será notificado a las gobernaciones solicitando que en los 10 días hábiles siguientes de haber recibido el informe por medio electrónico o físico se sirva revisar el mismo procurando publicar la totalidad de la información de oficio que establece en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Igual forma salvar las deficiencias en relación a la Unidad de Información Pública y verificar el nombramiento del personal a cargo.
- Se requiere un informe de las acciones implementadas luego de haber tenido conocimiento del presente informe preliminar. Esta información será tomada en cuenta en la elaboración del **informe final**, el cuál será publicado vencidos los 10 días hábiles, y habiendo realizado una nueva verificación de los aspectos supervisados en los respectivos portales electrónicos.
- En caso de persistir el incumplimiento en las obligaciones señaladas y que son establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, una vez agotado el plazo y elaborado el informe final, el mismo será trasladado al Ministerio Público y a la Contraloría General de Cuentas.

Cuadro 1: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SENCILLEZ Y TRANSPARENCIA

CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 11 APLICABLE AL ORGANISMO EJECUTIVO

MATRIZ DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 11 Y ASPECTOS SOBRE PRINCIPIOS

No	Sujeto obligado	Ejercicio de su presupuesto	Listado de asesores	Viáticos al exterior	Portal de fácil acceso	Información ordenada	Formatos comprensibles
1	ALTA VERAPAZ	N	N	N	S	S	S
2	BAJA VERAPAZ	N	N	N	S	S	S
3	CHIMALTENANGO	N	S	N	S	S	P
4	CHIQUIMULA	N	N	N	S	N	S
5	EL PROGRESO	N	N	N	N	N	N
6	ESCUINTLA	NA	S	NA	S	S	S
7	GUATEMALA	N	N	N	S	N	N
8	HUEHUETENANGO	N	P	N	S	S	S
9	IZABAL	N	N	N	N	N	N
10	JALAPA	N	N	N	S	S	S
11	JUTIAPA	N	N	N	N	N	N
12	PETEN	N	N	N	S	S	S
13	QUETZALTENANGO	S	S	NA	S	S	S
14	QUICHE	N	N	N	S	S	S
15	RETALHULEU	N	N	N	S	S	S
16	SACATEPÉQUEZ	N	N	N	N	N	N
17	SAN MARCOS	N	NA	NA	S	S	S
18	SANTA ROSA	N	N	N	S	S	S
19	SOLOLÁ	N	N	N	S	S	S
20	SUCHITEPÉQUEZ	N	P	N	S	S	S
21	TOTONICAPÁN	S	N	N	S	P	S
22	ZACAPA	N	N	N	N	N	N

Fuente: Supervisión SECAI marzo 2017. Si publica=S No publica=N, no aplica y cuenta con justificación financiera o legal =NA; Parcial=P

Cuadro 2: Listado de Sujetos Obligados supervisados en Portal Electrónico

Gobernaciones Departamentales
Supervisión marzo 2017
Información pública de oficio – Artículos 10 y 11 LAIP

No.	Sujeto obligado	Fecha Supervisión	Página a Web	Dirección Web	Nivel de Cumplimiento de 1 a 100
1	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO	29/03/2017	Sí	gobnacionquetzaltenango.gob.gt	82.30
2	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ	21/03/2017	Sí	www.gobnacionbajaverapaz.gob.gt	56.76
3	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS	31/03/2017	Sí	gobnacionsanmarcos.gob.gt	56.70
4	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE PETEN	28/03/2017	Sí	gobpeten.gob.gt	55.88
5	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA	27/03/2017	Sí	www.gobnacionchiquimula.gob.gt	53.96
6	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO	24/03/2017	Sí	gobnacionhuehuetenango.gob.gt	52.82
7	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO	23/03/2017	Sí	gobchimaltenango.gob.gt	52.70
8	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ	06/03/2017	Sí	gobnacionaltaverapaz.gob.gt	46.47
9	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA	23/03/2017	Sí	gobnaciondeescuintla.gob.gt	46.43
10	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN	03/04/2017	Sí	gobnaciontotonicapan.gob.gt	45.05

11	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU	30/03/2017	Sí	gubernacionretalhuleu.gob.gt	43.58
12	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOLOLA	03/04/2017	Sí	gubernaciondesolola.gob.gt	36.10
13	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHE	30/03/2017	Sí	www.gubernacionquiche.gob.gt	36.01
14	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA	27/03/2017	Sí	www.gubernacionjalapa.gob.gt	33.26
15	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ	03/04/2017	Sí	www.gubernacionsuchitepequez.gob.gt	27.09
16	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA	03/04/2017	Sí	www.gobsantarosa.gob.gt	25.29
17	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA	29/03/2017	Sí	goberdeptalguatemala.gob.gt	6.98
18	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO	23/03/2017	Sí	www.goberelprogreso.gob.gt	0.00
19	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE IZABAL	27/03/2017	Sí	www.gubernacionizabal.gob.gt	0.00
20	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA	28/03/2017	Sí	www.gubernacionjutiapa.gob.gt	0.00
21	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ZACAPA	04/04/2017	Sí	www.gubernacionzacapa.gob.gt	0.00
22	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ	31/03/2017	No		0.00

Fuente: Supervisión SECAI marzo 2017. Los colores utilizados con fines ilustrativos así como el nivel de cumplimiento, se incluyen para clasificar las entidades con mayor o menor cumplimiento de la totalidad aspectos evaluados.

SUPERVISIÓN CUMPLIMIENTO LAIP EN LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES/MARZO2017

No.	Sujeto obligado	Nivel de Cumplimiento	Tiene Unidad Inf. Pública	Entrega Informe al 31/01/2017
		de 1 a 100	S/N	S/N
1	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO	82.3	S	S
2	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ	56.76	S	S
3	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS	56.7	S	S
4	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE PETEN	55.88	S	S
5	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA	53.96	S	S
6	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO	52.82	S	S
7	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO	52.7	S	S
8	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ	46.47	S	S
9	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA	46.43	S	S
10	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE TOTONICAPAN	45.05	S	S

11	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU	43.58	S	S
12	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOLOLA	36.1	NO	S
13	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHE	36.01	S	S
14	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JALAPA	33.26	S	S
15	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ	27.09	S	S
16	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA	25.29	S	S
17	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA	6.98	S	S
18	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO	0	S	S
19	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE IZABAL	0	S	S
20	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA	0	S	S
21	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ZACAPA	0	S	S
22	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ	0	S	S

Fuente: Supervisión SECAI marzo 2017. Los colores utilizados con fines ilustrativos así como el nivel de cumplimiento, se incluyen para clasificar las entidades con mayor o menor cumplimiento de la totalidad aspectos evaluados.

**Cuadro 3: SUPERVISIÓN DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE OFICIO
GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES
MATRIZ DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 10
Marzo 2017**

INFORMACIÓN	ALTA VERAPAZ	BAJA VERAPAZ	CHIMALTENANGO	CHIQUMULA	EL PROGRESO	ESCUINTLA	GUATEMALA	HUEHUETENANGO	IZABAL	JALAPA	JUTIAPA	PETEN	QUETZALTENANGO	QUICHE	RETALHULEU	SACATEPÉQUEZ	SAN MARCOS	SANTA ROSA	SOLOLA	SUCHITEPÉQUEZ	TOTONICAPAN	ZACAPA
Estructura orgánica	S	S	S	S	N	S	N	S	N	S	N	S	S	S	S	N	S	S	S	N	S	N
Funciones	S	S	S	N	N	S	N	S	N	S	N	S	S	N	S	N	N	N	S	N	P	N
Marco Normativo	S	S	S	S	N	S	N	S	N	S	N	S	S	N	S	N	N	N	S	N	N	N
Directorio de la entidad	S	S	S	S	N	S	N	S	N	P	N	S	S	P	S	N	S	S	S	P	S	N
Directorio de empleados	S	S	P	S	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	P	N	S	S	P	P	P	N
Remuneraciones	P	N	N	S	N	N	N	S	N	N	N	S	S	N	P	N	P	N	P	P	P	N
Misión	S	S	P	S	N	N	S	S	N	S	N	S	S	S	S	N	S	S	S	N	S	N
Objetivos	S	S	P	S	N	N	N	S	N	S	N	S	S	S	N	N	N	S	S	N	S	N
POA	P	N	P	S	N	P	N	S	N	S	N	S	S	P	P	N	S	N	P	P	S	N
Resultados del POA	P	N	P	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N
Manuales	S	S	N	N	N	S	S	S	N	S	N	S	S	S	S	N	S	N	P	S	N	N
Presupuesto	P	S	S	S	N	P	N	S	N	P	N	S	S	P	N	N	N	P	P	P	P	N

Programas	P	S	S	N	N	P	N	S	N	N	N	N	N	P	N	N	N	S	N	P	N	N
Modificaciones y transferencias	P	S	S	N	N	P	N	S	N	N	N	N	P	P	S	N	N	N	N	P	N	N
Ejecución presupuestaria	P	S	P	S	N	S	N	P	N	P	N	P	S	P	S	N	P	P	P	N	S	N
Depósitos	N	S	S	S	N	S	N	S	N	N	N	P	P	P	P	N	S	N	N	N	S	N
Cotizaciones y licitaciones para programas	N	NA	NA	N	N	N	N	NA	N	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N	NA	N	N	N
Contrataciones de bienes y servicios	N	S	NA	P	N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N	N	N	N	NA	N	N	N
Viajes nacionales	N	S	S	S	N	S	N	N	N	S	N	NA	S	P	N	N	S	N	S	N	P	N
Viajes internacionales	N	NA	N	NA	N	NA	N	N	N	N	N	NA	NA	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Inventario de bienes muebles	N	N	S	S	N	N	N	S	N	S	N	S	N	S	S	N	N	S	S	P	N	N
Inventario de bienes inmuebles	N	N	S	NA	N	N	N	NA	N	N	N	N	S	N	N	N	N	N	N	P	N	N
Contratos de mantenimiento	N	S	NA	NA	N	N	N	P	N	N	N	N	NA	N	NA	N	S	N	N	P	NA	N
Subsidios	N	N	N	NA	N	N	N	N	N	N	N	NA	NA	N	NA	N	NA	N	N	N	NA	N
Becas	N	N	N	NA	N	N	N	N	N	N	N	NA	NA	N	NA	N	NA	N	N	N	NA	N
Transferencias	N	S	N	NA	N	N	N	N	N	N	N	NA	NA	N	NA	N	NA	N	N	N	NA	N
Contratos, licencias y concesiones	NA	N	N	NA	N	N	N	N	N	N	N	NA	NA	N	NA	N	NA	N	N	N	NA	N
Empresas precalificadas	NA	NA	N	N	N	N	N	N	N	N	N	NA	NA	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N
Obras en ejecución ejecutadas	NA	NA	N	NA	N	N	N	N	N	N	N	NA	NA	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N

Contratos de arrendamiento	N	NA	N	NA	N	NA	N	N	N	N	N	NA	S	N	NA	N	S	N	P	N	NA	N
Cotizaciones y licitaciones	N	N	N	N	N	NA	N	P	N	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N
Fideicomisos	NA	S	NA	NA	N	N	N	N	N	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N	N	N	NA	N
Compras directas	P	N	NA	S	N	N	N	NA	N	N	N	S	S	S	P	N	S	N	N	P	N	N
Auditorías	S	NA	S	N	N	S	N	S	N	N	N	P	S	S	P	N	S	N	N	P	P	N
Informe de Archivo	S	N	S	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	N	S	N	N	N	P	S	P	N
Información clasificada	S	N	NA	N	N	S	N	N	N	N	N	N	S	N	N	N	S	N	N	N	S	N
Pertenencia sociolingüística	P	N	N	P	N	N	N	N	N	N	N	P	S	N	N	N	P	N	N	N	N	N

Fuente: Supervisión SECAI marzo 2017. **Si publica=S No publica=N, no aplica y cuenta con justificación financiera o legal =NA ; Parcial=P**